



**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 209/2017**

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**MAT. : Informa fijación de nuevo plazo de ejecución de acción contenida en PdC y lo que indica**

**FECHA : 17 de abril de 2017**

---

En el marco del Procedimiento Sancionatorio Rol F-029-2015, seguido contra Santiago Agrisupply SpA, por la Construcción y operación de un sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos, sin contar con una resolución de calificación ambiental favorable debiendo contar con ella, y por la superación de los límites máximos en sus descargas de residuos líquidos a cuerpo de agua fluvial respecto de los contaminantes DBO5, durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2013, y Coliformes Fecales en los meses de mayo y julio del mismo año, se aprobó un programa de cumplimiento mediante Res. Ex. N° 5 / Rol F-029-2015, de 09 de febrero de 2016.

Luego, mediante Memorándum D.S.C. N° 108, de 16 de febrero de 2016, la versión aprobada y corregida del Programa de Cumplimiento presentada por Agrisupply, fue derivada a vuestra División a fin que efectuara el análisis y fiscalización del PdC, de manera de determinar si su ejecución fue satisfactoria.

Posteriormente, con fecha 30 de agosto de 2016, la Empresa realizó una presentación informando extensión del plazo respecto a Objetivo Específico N° 1, Acción 2 (*Obtención de la RCA favorable. El desistimiento ante el SEA implicará el fracaso de la acción comprometida*), del Programa de Cumplimiento, la que fue resuelta mediante Res. Ex. N° 7/ Rol F-029-2015, de 05 de septiembre de 2016, fijando al efecto un plazo de 4 meses.

Luego, mediante presentación de 16 de marzo de 2017, la Empresa solicitó otorgar una ampliación del plazo conferido para la entrega del reporte final de la Acción 9, del Objetivo Específico N° 2 –*Construcción y operación del sistema de tratamiento biológico para Riles*–, y pronunciarse respecto a la forma en que deberán reportarse las demás acciones del Programa de Cumplimiento, atendido a que no cuenta con los permisos municipales requeridos aún para la construcción de esta unidad, aun cuando comenzó estas gestiones en diciembre de 2016.



Realizado el análisis de la información aportada por la Empresa, mediante Res. Ex. N° 10 / Rol F-029-2015, de fecha 27 de abril de 2017, esta División aprobó la solicitud de la Empresa, en los siguientes términos:

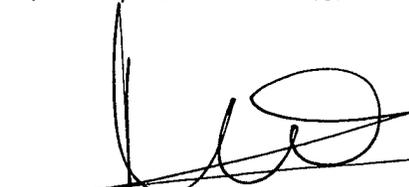
- a) Fijación de nuevo plazo de ejecución de la Acción N° 9 del Objetivo Específico N° 2 del Programa de Cumplimiento, extendiéndose por 6 meses contados desde la notificación del presente acto administrativo.
- b) Se tiene por presentadas e incorporadas al Programa de Cumplimiento, las acciones complementarias a ser ejecutadas durante la ampliación decretada (1 a 5, del Objetivo Específico N° 3), con las siguientes observaciones:
  - En cuanto a la Acción N° 2, del nuevo Objetivo Específico N° 3 *–elaborar un programa de limpieza para cada una de las unidades existentes del sistema de tratamiento de Riles–*, se complementa la expresión “programa de limpieza” por “programa de limpieza y mantención”, en atención a la consistencia que ha de guardar la acción con la meta e indicador de cumplimiento establecidos. Adicionalmente, el plazo de ejecución se ajusta a un máximo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, en atención a que el plazo propuesto (3 meses) para la creación de un programa de estas características no resulta justificado. Adicionalmente, se elimina el reporte de avance respectivo, fijando sólo uno final, consistente en la entrega del programa de limpieza a esta Superintendencia, en el plazo de 1 mes contado desde la notificación de la presente resolución.
  - En relación a la Acción N° 3, del nuevo Objetivo Específico N° 3 *–Ejecutar el programa de limpiezas al sistema de tratamiento según el programa de mantención–*, se modifica por “Ejecutar el Programa de limpieza y mantención en cada una de las unidades existentes del sistema de tratamiento de Riles”, en atención a que la Acción N° 3, corresponde a la ejecución material del Programa comprometido como Acción N° 2, debiendo resguardarse la coherencia interna entre ambas acciones. En cuanto al plazo de ejecución se hace presente que deberá implementarse en 1 mes contado desde la notificación de la presente resolución, y hasta el inicio de la operación del sistema de tratamiento biológico que incorpora el proyecto aprobado mediante RCA N° 585/2016. Adicionalmente, se sustituye la meta consignada por: “se realizan mantenciones y limpiezas de acuerdo al Programa”; y, en el mismo sentido, se modifican los indicadores de cumplimiento por “1: se ejecuta el Programa de limpiezas y mantenciones en los términos descritos por éste; 0: no se ejecuta el Programa de limpiezas y mantenciones en los términos descritos por éste”. Por último, en cuanto a los reportes de avance y final se agrega a continuación de “registros de limpiezas” la expresión “y mantenciones”, en base a lo anteriormente expuesto.
- c) Se hace presente a la Empresa, los siguientes aspectos que deberán resguardarse durante la ampliación de plazo de la Acción N° 2, del Objetivo Específico N° 9,

Programa de Cumplimiento, y cuyo cumplimiento será evaluado en la oportunidad correspondiente:

- Se deberán mantener todas las medidas de ejecución permanente (Acciones N°s 1 a 8, del Objetivo Específico N° 2) del Programa de Cumplimiento aprobado por Resolución Exenta N° 5 / Rol F-029-2015, hasta la ejecución íntegra de la acción de más larga data, esto es, hasta la construcción y operación del Sistema de Tratamiento de Riles.
- En cuanto a los medios de verificación, la Empresa deberá seguir presentando los reportes de avances comprometidos, con la periodicidad establecida respecto de cada una de las Acciones del Objetivo Específico N° 2, cuando corresponda; asimismo, deberá presentar un reporte final que comprenda la ejecución de cada una de estas Acciones, en el plazo de 10 días hábiles contado desde la entrada en operación del Sistema de Tratamiento de Riles.

Se comunica lo anterior, a efectos que se tenga presente al momento de evaluar la ejecución del Programa de Cumplimiento en comento.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



DGP  
C.C.:

- María Isabel Mallea, Jefa Oficina Regional SMA-RM.

**Adjunto:**

- Res. Ex. N° 10 / Rol F-029-2015, de 17 de abril de 2017.
- Ficha nuevas acciones (N° 1 a 5, del nuevo Objetivo Específico N° 3).

